COTEJADO II. - Acatar y cumplir con todas las disposiciones contenidas, en este estatuto y con los acuerdos de la Asamblea General: III. - Desempeñar con eficiencia los cargos para los que havan sido electos así como las comisiones que se les encomiendes. ARTICULO DECIMO. - Cualquier socio podrá ser excluido por los siguientes motivos: ----de cumplir con las obligaciones, tareas, o comisiones señaladas por los presentes estatutos. -----II.- Negarse sin causa justificada, a juicio de la Asamblea, a aceptar tareas o comisiones que le fueran asignadas por la propia Asamblea o Consejo Directivo. -----III.- Realizar labores contrarias a la existencia de la propia Asociación. -----IV.- Efectuar actos delictivos en perjuicio de la Asociación o de los demás asociados. -----V.- Obstaculizar la realización de las Asambleas. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los Asociados podrán ser excluidos por acuerdo mayoritario de la Asamblea, integrada por el CINCUENTA POR CIENTO de los miembros. El socio que se pretenda excluir tendrá derecho a hacerse oír de convenir así sus intereses. -----------CAPITULO QUINTO. ----------PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. -----ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El Patrimonio de la Asociación estará conformado por: ------I.- Las aportaciones de los Asociados. -----II.- Las aportaciones voluntarias de los grupos o personas con quienes la asociación realice sus funciones. -----III.- Los créditos, donativos y subsidios de cualquier especie que se obtengan, ya sean de personas físicas o morales.----IV.- Los bienes que obtenga por donación, herencia o por cualquier otra causa.-----V.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para la consecución de sus fines. -----El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de servicios efectivamente recibidos. de remuneración deberá distribuir entre sus asociados, asociación no remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo